

CC.OO. impugnó ante el Supremo la admisión del recurso del Gobierno

El Tribunal Supremo, en providencia notificada el pasado día 14 de mayo, admitió a trámite el recurso interpuesto por el Gobierno y, en consecuencia, se procederá al estudio de la sentencia de la Audiencia Nacional sobre la congelación salarial impuesta en los Presupuestos Generales del Estado de 1997 a los trabajadores y trabajadoras de las administraciones públicas. Esta providencia, que no entra en el fondo del asunto y, por tanto, no anula aquella ni prejuzga su contenido, podrá demorar la resolución definitiva del conflicto planteado por un tiempo incierto.

CC.OO. ha impugnado ante el Tribunal Supremo -mediante recurso de súplica-, la admisión del recurso de casación interpuesto por el Gobierno contra la sentencia. El sindicato reclama su rápida resolución, toda vez que una demora de tan solo dos años podría incrementar la deuda con los empleados públicos en más de 200.000 millones de pesetas adicionales a los más de 500.000 que hubiese representado su ejecución en 2001. La central pide al Tribunal Supremo y al Gobierno que sean sensibles “a una realidad que podría adquirir dimensiones de alarma social ante la eventualidad de un retraso injustificado, por su alto coste público y lo injustificable de hacer recaer sobre los empleados de los servicios públicos una mayor demora en el cobro de los atrasos”.

El sindicato destaca que la providencia reconoce que es materia de personal, aunque excediendo la misma, lo que en su momento dio lugar a la competencia y traslado del recurso inicial a la Audiencia Nacional. Al mismo tiempo precisa que “los problemas suscitados en el proceso” a que se refiere la providencia no existieron o, al menos, no son conocidos por la organización. Al contrario, como puso de manifiesto la Audiencia Nacional en su escrito de remisión del recurso del Gobierno al Tribunal Supremo, todas las partes admitieron pacíficamente los asuntos concernientes al fundamento de la sentencia.

CC.OO. advierte que ejercerá, en su caso, las vías judiciales a su alcance hasta el reconocimiento de los derechos de los empleados públicos que defiende y no renuncia, en el caso de una resolución judicial contraria a los mismos, al inicio de acciones legales de reclamación de daños y perjuicios por la expropiación de derechos que aquella comportaría.